



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3753.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 193271/4 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05280-1; y

CONSIDERANDO:

Que entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción Social del Empleo y la Municipalidad de Rafaela, se ha suscripto el Convenio individualizado como: D.N.P.E. N° 2697, el que registra como fecha de suscripción la siguiente: 6 de octubre de 2004.

Que dicho convenio está enmarcado dentro del Programa Jefes y Jefas de Hogar, como parte de las acciones previstas dentro de la política de empleo implementada por el Estado Nacional, denominado "Componentes Materiales", a través del cual se propone fomentar la participación de los beneficiarios del Programa citado, en proyectos de infraestructura de utilidad comunitaria y productiva, que mejoren la condición de vida de la población en situación de pobreza.

Que el componente de ayuda económica no reembolsable para la provisión de materiales, denominado "Componentes Materiales", está contemplado en la normativa complementaria mediante la cual se establecen procedimientos de asignación y supervisión del cumplimiento de actividades que, como contraprestación del beneficio dinerario, deben realizar los beneficiarios del "Programa Jefes de Hogar", y es desarrollado en todos los municipios del país a través de la ejecución de obras de construcción y mejoramiento de infraestructura comunitaria.

Que se prevé una amplia variedad de tipos de proyectos, entre los que se incluye el mejoramiento de infraestructura social, incorporándose dentro de la misma la correspondiente a infraestructura educativa, otorgándose el necesario apoyo económico, proveniente del Préstamo BIRF N° 7157-AR.

Que en tal sentido, conforme lo dispone la Resolución de la Secretaría de Empleo de la Nación, N° 290/2003, deben participar como Organismos Ejecutores exclusivamente los municipios, juntas de gobierno y comunas, aportándose al proyecto mano de obra proveniente de beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar y materiales en una proporción de hasta el 80% del costo de los mismos y hasta un máximo de \$ 35.000 a cargo del propio proyecto, y el monto restante a cargo de los organismos ejecutores, los que además deben aportar el personal calificado necesario para coordinar las actividades, brindar capacitación en obra de los beneficiarios y las herramientas y recursos para gastos generales y equipos.

Que, en el particular caso de los acuerdos suscriptos por la Municipalidad de Rafaela, los mismos se orientan al cumplimiento del siguiente objetivo: a) Infraestructura educativa: prevé, la construcción, ampliación, terminación o refacción de infraestructura en instituciones públicas y gratuitas de enseñanza formal inicial, primaria, secundaria, terciaria o universitaria, administrada por el gobierno municipal, provincial o nacional, formalizado mediante convenio N° 2697 de fecha 6 de



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

octubre del 2004, que ha sido ratificado por el Ejecutivo Municipal, ad referendum del Concejo Municipal, mediante Decreto n° 22.746.

Que, mediante el convenio citado, la Secretaría de Empleo ha comprometido fondos para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con fecha 29 de enero del 2003, los proyectos antes enumerados, conforme los rubros que se detallan en cada uno y hasta el 80% del costo de los materiales, que tienen como destino el siguiente proyecto: a) Infraestructura Educativa: Resolución SE N° 605 de fecha 30 de agosto del 2004, por la suma total de \$ 24.310,27 para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato del precitado contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR, el proyecto N° 418 "Construcción de Aula y Galería Esc. N° 654".

Que deben ser aprobados y ratificados por el Concejo Municipal los convenios suscriptos con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta de los mismos, la Municipalidad asume la responsabilidad civil por los riesgos de accidentes, siniestros y daños que pudieran causarse a las personas o cosas que intervengan en la realización del proyecto, debiendo contratar las pólizas pertinentes para brindar las respectivas coberturas por tales eventos, excluyéndose a la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de toda responsabilidad por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión de la realización del proyecto, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre tal Secretaría, la que será responsabilidad exclusiva del Municipio, respecto de la normativa aplicable y las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Que tal ratificación igualmente se impone ante la intervención que compete al Municipio en la implementación de los mecanismos de adquisición de los bienes destinados a la obra indicada y afectación para la ejecución de la misma, de recursos humanos y técnicos.

Que asimismo, en el caso de los proyectos destinados a infraestructura educativa, en fecha 25 de agosto del 2004, se ha suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la Sra. Ministra de Educación, un convenio mediante el cual la Municipalidad ha gestionado ante la autoridad de aplicación del Componente de Ayuda Económica No Reembolsable para la Provisión de Materiales - Componentes Materiales, proyecto éste destinado a la construcción de aulas en el establecimiento educativo de la Escuela N° 654 Nicolás Avellaneda; el que ha sido ratificado por el Ejecutivo Municipal, ad referendum del Concejo Municipal, mediante Decreto N° 22.746.

Que en estos proyectos, la Provincia de Santa Fe se ha comprometido a solventar el porcentaje no financiado por "Componente Materiales", el cual asciende al 20% del costo de los materiales, de conformidad a las pautas reglamentarias y normativas existentes en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que, de acuerdo a lo previsto en el encabezamiento de tales acuerdos, la vigencia de los mismos se ha condicionado a su refrendo por parte del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase el convenio individualizado como D.N.P.E. N° 2697, y suscripto en fecha 6 de octubre del 2004, entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción Social del Empleo, los que fueran ratificados ad referendum del Concejo Municipal, mediante Decretos N° 22.746.-

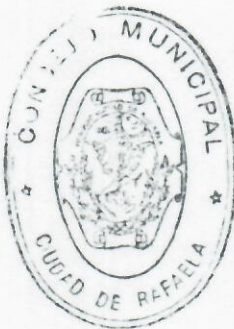
Art. 2º) Ratifícase el Convenio suscripto en fecha 07 de diciembre del 2004, entre la Municipalidad de Rafaela y el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Educación, los que fueron ratificados ad referendum del Concejo Municipal, mediante Decreto N° 22.773.-

Art. 3º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de diciembre de dos mil
cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela